

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGD-INAF-DNA-2026-0016

GALO DAVID MORALES REVELO
INTENDENTE GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y jurisdicción coactiva;
- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: *“a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso (...)”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la*

formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: “(...) *Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...)”;*

Que, el artículo 66 del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: “*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. (...)”;*

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se señala: “*406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)”;*

- Que,** mediante Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 de 5 de enero de 2026, la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, en su calidad de Máxima Autoridad Institucional delegó al titular de la Intendencia General de Desarrollo Organizacional: *“a) Aprobar, autorizar y suscribir el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y sus reformas, así como, disponer su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente, previo el conocimiento (por los medios institucionales) de la Máxima Autoridad; (...)”*;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGD-INAF-DNA-2026-0001 de 14 de enero de 2026, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026, en el cual consta contemplada la *“Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a nivel nacional”* con el presupuesto de 330.662,68;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 036 de 08 de enero de 2026, que rige a partir del 08 de enero de 2026, se otorgó un Nombramiento Provisional de Nivel Jerárquico Superior, para que desempeñe las funciones de Intendente General de Desarrollo Organizacional a Morales Revelo Galo David;
- Que,** el Intendente Nacional Administrativo Financiero mediante Memorando No. SEPS-SEPS-SGD-INAF-2026-3094 de 4 de agosto de 2026, dirigido al Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó *“(...) certificar la constancia en el POA 2026 de la actividad: - Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a nivel nacional. (...)”*, para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2026-0518 de 4 de agosto de 2026, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Certificación POA No. 181, correspondiente a la actividad *“Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a nivel nacional”*;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2026-3123 de 5 de agosto de 2026, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, en lo pertinente, manifiesta y solicita al Intendente General de Desarrollo Organizacional: *“(...) **Justificación técnica** La SEPS desarrolla sus actividades a nivel nacional y dispone, para su operación, instalaciones en las ciudades de Quito, Ambato, Guayaquil y Cuenca que requieren un servicio de seguridad privada para el cuidado de bienes, preservación de la información física y protección de los de los (sic) servidores, funcionarios y de los usuarios externos de la Superintendencia. Al no existir personal de nómina capacitado para realizar estas actividades, se requiere contratar el servicio de seguridad y vigilancia privada, a través de una empresa especializada que cuente con personal entrenado y capacitado, que cumpla con todos los requisitos técnicos y legales necesarios para su funcionamiento. Las condiciones particulares de este servicio han sido definidas y estandarizadas en el Catálogo Electrónico dispuesto por el SERCOP,*

*las mismas que se encuentran disponibles en el procedimiento signado con el código SERCOP-SELP-002-2025, SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2025, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada por parte de las entidades contratantes a través de catálogo electrónico. Con esta contratación se garantiza que el servicio de seguridad y vigilancia contratado cumpla con la protección de los bienes institucionales, la información y del personal que labora en la SEPS. **Justificación económica** Para definir los valores de la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia de la SEPS a nivel nacional, la Institución elaboró los Términos de Referencia y, de acuerdo con los puntos definidos en dicho documento, se definió un valor de **USD 352.160,76 (trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, que es un monto superior al contemplado en el Plan Anual de Contratación 2026, el mismo que era de (...) USD 330.662,68, por lo que se requiere realizar el incremento de USD 21.498,08 en el PAC 2026. Por otra parte, la Intendencia Nacional Administrativa Financiera solicitó a la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, que se sirva indicar que la actividad “Contratación del Servicio de seguridad y vigilancia a nivel nacional” está relacionada con la misión de la Entidad y contemplada en la Planificación Operativa Anual Institucional (POA). En respuesta a la solicitud de certificación, la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica remitió la Certificación POA No. 181, correspondiente al presente ejercicio fiscal. **Solicitud** Por las razones expuestas en líneas anteriores, en cumplimiento de la normativa legal vigente, me permito solicitar a usted autorice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) institucional, modificando el monto de la actividad (...) “Contratación del Servicio de seguridad y vigilancia a nivel nacional”, de USD 330.662,68 más IVA, por el valor de **USD 352.160,76 (trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**.”;*

Que, de acuerdo con las condiciones técnicas definitivas de la contratación, así como, los precios vigentes establecidos en el Catálogo Electrónico del SERCOP para el servicio de seguridad y vigilancia privada, el presupuesto inicialmente programado resulta insuficiente para atender la contratación requerida; por lo que, es necesario reformar el PAC correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a fin de actualizar el presupuesto previsto para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a nivel nacional" y así garantizar el adecuado cumplimiento de los fines institucionales, conforme a la normativa vigente; y,

Que, el 12 de agosto de 2026, en atención a la delegación conferida mediante Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 y previo a la aprobación, autorización y suscripción de la presente Resolución, se puso en conocimiento de la Máxima Autoridad, a través de los medios institucionales correspondientes, el contenido de la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026.

Con los fundamentos expuestos, en ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 de 5 de enero de 2026,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026 (sexta reforma), modificando el presupuesto respecto a la contratación que se detalla a continuación:

Objeto de Contratación	Presupuesto (sin IVA)
Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a nivel nacional.	\$ 352.160,76

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, que actualice el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme a la reforma aprobada mediante la presente Resolución, y efectúe su publicación en el Portal de Contratación Pública del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública del SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

GALO DAVID MORALES REVELO
INTENDENTE GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	María Augusta Jaramillo Bastidas		12/08/2026
Revisado por:	Carlos Andrés Viera Román		12/08/2026